



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 10249-2021-CG/SADEN-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
TACNA, TACNA, TACNA

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE
PRECIOS COMPRE-SM-1-2020-OEC-UNJBG-1”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 DE JULIO AL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

TACNA, 22 DE ABRIL DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 10249-2021-CG/SADEN-AOP

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS
COMPRE-SM-1-2020-OEC-UNJBG-1”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVO.....	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD.....	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR... 11	11
V. CONCLUSIÓN.....	11
VI. RECOMENDACIONES.....	11
APÉNDICE N° 1.....	12
APÉNDICE N° 2.....	24

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 10249-2021-CG/SADEN-AOP**

“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS COMPRESM-1-2020-OEC-UNJBG-1”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en adelante la "Entidad", corresponde a un Servicio de Control Posterior no programado en el Plan Operativo 2021 de la Subgerencia de Atención de Denuncias, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L530-2021-5716, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 05 de marzo de 2020¹

El presente servicio de control se genera en atención a la Hoja Informativa n.° 000074-2021-CG/SEDEN de 27 de enero de 2021 emitida por la Subgerencia de Evaluación de Denuncias en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 09-2020-CG/GCSD "Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 206-2020-CG de 14 de julio de 2020.

Este servicio de control contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 1 "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo"; en específico la meta 1.4: "Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación"

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Entidad la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan el correcto uso y destino de los recursos públicos; con el propósito que adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidad que amerita que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

¹ De conformidad con el artículo 4 de la Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG, publicada el 24 de noviembre de 2020, se deroga el numeral 7.3, el literal e) del numeral 7.4 y el Apéndice n.° 2 de la Directiva n.° 002-2020-CG-NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO CAUTELÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, NO SE ACREDITÓ LA PLURALIDAD DE POSTORES, ASÍ COMO LOS POSTORES ESTABAN IMPEDIDOS DE PARTICIPAR, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se verificó que mediante orden de compra n.° 0000313 de 2 de setiembre de 2020 contrató a la empresa ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L. para la adquisición de 319 diademas para audifonos con micrófono de brazo flexible y 319 vídeo cámaras para computadora, por un monto total de S/ 47 531,00, sin que el Órgano Encargado de las Contrataciones cautele el cumplimiento de uno de los requisitos para emplear el procedimiento de selección de comparación de precios, consistente en el plazo máximo de entrega de los bienes, al considerar un plazo mayor a los cinco (5) días, por lo que correspondía efectuarse bajo el procedimiento de selección de adjudicación simplificada; además no acreditó la pluralidad de postores, toda vez que no se obtuvieron tres (3) cotizaciones que cumplan con lo requerido, al tener solo dos (2) cotizaciones válidas, las cuales incluso fueron obtenidas de empresas que estaban impedidas de participar en el mismo procedimiento de selección por pertenecer al mismo grupo económico; conforme se detalla a continuación:

Del incumplimiento de requisitos para emplear el procedimiento de comparación de precios:

De la revisión del expediente de contratación del procedimiento de selección de Comparación de Precios COMPRE-SM-1-2020-OEC-UNJBG-1 "Adquisición de accesorios complementarios para los equipos electrónicos de cómputo que serán entregados en calidad de préstamo temporal a los estudiantes en pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad económica de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", se verificó que el vicerrector académico de la Entidad mediante oficio n.° 492-2020-VIAC de 16 de julio de 2020, requirió la contratación de trescientas (300) unidades de cámara web para PC de mesa y trescientas (300) unidades de audifonos con micrófono incorporado, señalando en sus especificaciones técnicas² el plazo de entrega no mayor a cinco (5) días calendarios a partir de la suscripción del contrato o notificación de la orden de compra.

Con dichos términos de referencia, la Oficina de Abastecimientos (Órgano Encargado de las Contrataciones) elaboró el Anexo n.° 1 "Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios" de 29 de julio de 2020, en el cual verificó el cumplimiento de las condiciones necesarias para emplear el procedimiento de selección de comparación de precios, tales como: *a. Disponibilidad inmediata, b. Fáciles de obtener en el mercado, c. Se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y d. Que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante.*

Seguidamente, la Oficina de Abastecimientos procedió a solicitar las cotizaciones, obteniéndose lo siguiente:

² Especificaciones técnicas visadas por el vicerrector académico de la Entidad y validadas por el jefe de la Unidad de Informática y Sistemas de Información con oficio n.° 078-2020-USI/UNJBG de 16 de julio de 2020.

Cuadro n.º 1
Cotizaciones obtenidas como parte del estudio de mercado

Empresa	RUC	Solicitud de cotización	Propuesta		
			Plazo de entrega	Monto	Fecha
ETC Soluciones Tecnológicas E.I.R.L.	20600985109	001-2020-OEC-UNJBG	15 d.c.	S/ 43 200,00	29/07/2020
Whara Soluciones Integrales SAC	20603018177	002-2020-OEC-UNJBG	-	-	-
Electronic Sistem Service EIRL	20532566194	003-2020-OEC-UNJBG	-	-	-
Neox Corporation SAC	20519252628	004-2020-OEC-UNJBG	30 d.c. y 50 d.c.	S/ 100 890,00	31/07/2020
Full Service E.I.R.L.	20325698625	005-2020-OEC-UNJBG	5 d.c.	S/ 63 600,00	30/07/2020
Ingeniería de la Informática S.A. – Infordata S.A.	20102188293	006-2020-OEC-UNJBG	-	-	-
Grupo Deltron S.A.	20212331377	007-2020-OEC-UNJBG	-	-	-
Grupo Maxima E.I.R.L.	20533110917	008-2020-OEC-UNJBG	-	-	-
Systel Computer E.I.R.L.	20519921643	009-2020-OEC-UNJBG	-	-	-
Telecom Importaciones E.I.R.L.	20601375673	010-2020-OEC-UNJBG	15 d.c.	S/ 50 100,00	05/08/2020
NRC Corporaciones E.I.R.L.	20601239290	011-2020-OEC-UNJBG	25 d.c.	S/ 63 000,00	05/08/2020

Fuente: Cotizaciones y propuestas contenidas en el expediente de contratación COMPRE-SM-1-2020-OEC-UNJBG-1

Elaboración: Equipo de control

Del cuadro precedente se desprende que de todas las solicitudes de cotización cursadas, solo cinco (5) proveedores presentaron sus propuestas respectivas, de las cuales solo la propuesta de Full Service E.I.R.L. ofertaba el plazo de entrega en cinco (5) días calendarios.

Posteriormente, mediante oficio n.º 545-2020-VIAC de 10 de agosto de 2020, el vicerrector académico de la Entidad, remitió a la jefa de la Unidad de Abastecimientos, las especificaciones técnicas actualizadas, señalando lo siguiente: “(...) de acuerdo al padrón oficial de estudiantes actualizados (319 estudiantes) remitido por la Dirección de Bienestar Universitario y las cotizaciones proporcionadas de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, se procedió a actualizar los Términos de Referencia.”; las cuales variaron respecto a las inicialmente formuladas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Especificaciones técnicas de los bienes requeridos

Bienes requeridos	Oficio n.º 492-2020-VIAC de 16 de julio de 2020		Oficio n.º 545-2020-VIAC de 10 de agosto de 2020	
	Cantidad (unidades)	Plazo de entrega (*)	Cantidad (unidades)	Plazo de entrega (*)
Cámaras web para PC de mesa	300	5 días hábiles	319	15 días hábiles
Audífonos con micrófono incorporado	300	5 días hábiles	319	15 días hábiles

Nota: (*) El plazo de entrega se computa a partir de la suscripción del contrato o notificación de la orden de compra.

Fuente: Oficios n.ºs 492-2020-VIAC de 16 de julio de 2020 y 545-2020-VIAC de 10 de agosto de 2020

Elaboración: Equipo de control

Sin embargo, al incrementar el plazo máximo para la entrega de los bienes a quince (15) días calendarios, el Órgano Encargado de las Contrataciones inobservó que una de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios era que los bienes se entreguen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación, tal como se establece en el artículo 98º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.º 168-2020-EF de 29 de junio de 2019.

Pese a que el requerimiento del área usuaria fue modificado en los aspectos señalados, de la revisión al expediente de contratación y a los documentos publicados en el SEACE, se evidenció que el Órgano Encargado de las Contrataciones no elaboró ni publicó en el SEACE un nuevo Anexo n.º 1 “Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios”³, a fin de verificar que se cumplan con las condiciones necesarias para emplear la comparación de precios, más aún si por el cambio del plazo de entrega no se cumplía con dichas condiciones; transgrediéndose con ello lo establecido en el numeral 6.1. de la Directiva n.º 022-2016-OSCE/CD “Disposiciones aplicables a la comparación de precios”, que refería que solo procedía el procedimiento de comparación de precios cuando se verifiquen las condiciones señaladas y que dicho anexo n.º 1 debía ser publicado en el SEACE.

Del procedimiento de selección que debió convocarse:

Posteriormente, el Órgano Encargado de las Contrataciones a través del “Formato de cuadro comparativo (bienes)” adjunto al resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 20 de agosto de 2020, determinó un valor estimado de S/ 47 531,00 (precio más bajo de las cotizaciones), con el cual elaboró el documento denominado “Solicitud de aprobación de expediente de contratación” de la misma fecha, en la cual consignó dicho valor estimado y señaló que el tipo de procedimiento de selección a emplear era la comparación de precios.

Sin embargo, como se señaló en los párrafos precedentes el Órgano Encargado de las Contrataciones no cauteló el cumplimiento de una de las condiciones para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, como es el plazo máximo de entrega de los bienes (5 días siguientes de formalizada la contratación) establecido en el artículo 98° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.º 168-2020-EF de 29 de junio de 2019.

En ese sentido, al haber modificado el área usuaria su requerimiento inicial, señalando como nuevo plazo de entrega quince (15) días hábiles, considerando que el valor estimado que se determinó ascendía a S/ 47 531,00, superaba las ocho (8) UIT, correspondía realizar un procedimiento de selección de adjudicación simplificada⁴.

Del incumplimiento del principio de pluralidad de postores para el procedimiento de comparación de precios:

De la revisión al expediente de contratación, y con las especificaciones técnicas actualizadas se identificó que la Oficina de Abastecimientos realizó el estudio de mercado solicitando cotizaciones y recibiendo cuatro (4) propuestas que fueron derivadas a la coordinadora de Adquisiciones, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Cotizaciones del estudio de mercado con especificaciones técnicas actualizadas

Empresa	RUC	Representante legal	Solicitud de cotización	Propuesta		
				Plazo	Monto	Fecha
Full Service E.I.R.L	20325698625	Fabio Charaja Mamani	011-2020-OEC-UNJBG	10 días	S/ 63 162,00 o S/ 67 628,00	10/08/2020

³ De la revisión a todos los documentos del expediente de contratación, solo se encontró el anexo n.º 1 elaborado con las primeras especificaciones técnicas.

⁴ En el artículo 18 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 Decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2019, se establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección, señalando para la contratación de bienes lo siguiente: “(...) Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (...)”; aplicable en el presente caso.

Empresa	RUC	Representante legal	Solicitud de cotización	Propuesta		
				Plazo	Monto	Fecha
NRC Corporaciones E.I.R.L	20601239290	Nestor Hugo Rivera Córdova	012-2020-OEC-UNJBG	25 días	S/ 66 990,00	10/08/2020
Telecom Importaciones E.I.R.L	20601375673	Rocio del Carmen Roque Cervantes	013-2020-OEC-UNJBG	15 días	S/ 53 273,00	11/08/2020
ETC Soluciones Tecnológicos E.I.R.L	20600985109	Edgar Trupo Chino	010-2020-OEC-UNJBG	15 días	S/ 47 531,00	11/08/2020

Fuente: Cotizaciones y propuestas contenidas en el expediente de contratación COMPRE-SM-1-2020-OEC-UNJBG-1
Elaboración: Equipo de control

Con dichas cotizaciones obtenidas, mediante informe n.º 186-2020-GAD-UAB de 12 de agosto de 2020, la coordinadora de Adquisiciones solicitó a la jefa de la Unidad de Abastecimiento, lo siguiente:

“(…) Mediante la presente me dirijo a usted a fin de solicitar al ÁREA USUARIA evaluar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las cotizaciones realizadas (…)”

Seguidamente, con oficio n.º 0995-2020-UAB de 13 de agosto de 2020, la jefa de la Unidad de Abastecimiento solicitó al vicerrector académico de la Entidad (área usuaria) lo siguiente: *“(…) la evaluación del estudio de mercado, se sirva evaluar las propuestas presentadas y emitir opinión al respecto.”*

Dicho oficio de solicitud es derivado a la Unidad de Informática y Sistemas de Información para su atención; es por ello que con oficio n.º 097-2020-USI/UNJBG de 13 de agosto de 2020, el jefe de la Unidad de Informática y Sistemas de Información emitió opinión técnica señalando lo siguiente:

- “(…)”*
2. *Sobre la base de las Especificaciones Técnicas presentadas por el área usuaria de Vicerrectorado Académico, la Unidad de Abastecimiento realizó el Estudio de Mercado requerido por la Entidad a proveedores cuya actividad económica está directamente relacionada con el objeto de la compra: Full Service EIRL, ETC Soluciones Tecnológicos EIRL, Telecom Importaciones EIRL, NRC Corporaciones EIRL.*

Cuadro de Opciones

Opción	Proveedor	Garantía	Entrega	Propuesta	Denominación	Cant	Precio unitario	Monto (S/.)
Opción 1	FULL SERVICE E.I.R.L	No específica	10 días	Propuesta 1	Item 1: Cámaras Web	319	130	41 470
					Item 2: Audifonos (…)	319	68	21 692
				Total Propuesta 1				63 162
				Propuesta 2	Item 1: Cámaras Web	319	130	41 470
Item 2: Audifonos (…)	319	82	26 158					
Total Propuesta 2				67 628				
Opción 2	ETC SOLUCIONES TECNOLÓGICOS E.I.R.L	1 año	15 días	Propuesta 1	Item 1: Cámaras Web	319	109	34 771
					Item 2: Audifonos (…)	319	40	12 760
				Total Propuesta 1				47 531
Opción 3	TELECOM IMPORTACIONES E.I.R.L	1 año	15 días	Propuesta 1	Item 1: Cámaras Web	319	125	39 875
					Item 2: Audifonos (…)	319	42	13 398
				Total Propuesta 1				53 273
Opción 4	NRC CORPORACIONES E.I.R.L	1 año	25 días	Propuesta 1	Item 1: Cámaras Web	319	140	44 660
					Item 2: Audifonos (…)	319	70	22 330
				Total Propuesta 1				66 990

3. *Según las cotizaciones que se adjuntan, se observa que, **de las 4 opciones, 2 cumplen con las Especificaciones Técnicas (Opción 2 y Opción 3)** (…)*
4. *Habiéndose realizado el análisis técnico de la propuesta, costo y beneficio del estudio de mercado adjunto, (…)* se sugiere que, **ETC Soluciones Tecnológicos EIRL (Opción 2) es la que cumple con los requerimientos solicitados por el área usuaria.** (El énfasis y subrayado es agregado)

De lo expuesto precedentemente, se desprende que solo dos propuestas cumplían con las especificaciones técnicas, ETC Soluciones Tecnológicas E.I.R.L y Telecom Importaciones E.I.R.L; toda vez que Full Service E.I.R.L no especificó el tiempo de la garantía y NRC Corporaciones E.I.R.L propuso un plazo de entrega mayor al requerido.

Con dicha información, mediante informe n.° 192-2020-GAD-UAB de 20 de agosto de 2020, la coordinadora de Adquisiciones solicitó a la jefa de la Unidad de Abastecimientos, la aprobación del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias⁵, señalando que se empleó la metodología para determinar el valor estimado considerando el precio más bajo de las cotizaciones válidas, adjuntando para ello el formato de “Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes)” de 20 de agosto de 2020, que estipulaba lo siguiente: a) *Existencia de pluralidad de postores* y b) *Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro*.

Al respecto, se tiene que en el numeral 3.3. del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes), suscrito por la coordinadora de Adquisiciones y la jefa de la Unidad de Abastecimientos, se consignó que existía pluralidad de marcas que cumplían con el requerimiento: “FULL SERVICE E.I.R.L. con RUC N° 20325698625, ETC SOLUCIONES TECNOLOGICAS E.I.R.L. con RUC N° 20600985109, TELECOM IMPORTACIONES E.I.R.L. 20601375673”; pese a que como se describió anteriormente, el jefe de la Unidad de Informática y Sistemas de Información había señalado que solo dos (2) marcas cumplían con el requerimiento.

Posteriormente, mediante acta n.° 001-COMPRES-001-2020-OEC-UNJBG “Acta de otorgamiento de la buena pro: bienes” de 21 de agosto de 2020, la jefa de la Unidad de Abastecimiento y la coordinadora de Adquisiciones, otorgaron la buena pro a ETC Soluciones Tecnológicas E.I.R.L por S/ 47 531,00; consecuentemente, se emitió la orden de compra n.° 313 de 2 de setiembre de 2020.

Por lo expuesto, se identificó que la jefa de la Unidad de Abastecimientos y la coordinadora de Adquisiciones, para la contratación de ETC Soluciones Tecnológicas E.I.R.L., a través del procedimiento de comparación de precios no acreditaron la pluralidad de postores que cumplían con el requerimiento, inobservando con ello lo establecido en el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y lo previsto en el numeral 7.1 de la Directiva n.° 022-2016-OSCE/CD, que señala que sólo puede otorgarse la buena pro cuando se hayan obtenido tres (3) cotizaciones que cumplan con lo requerido.

De las propuestas que cumplían con el requerimiento, pero pertenecían al mismo grupo económico:

Cabe mencionar que el Órgano de Control Institucional de la Entidad (OCI) con oficio n.° 459-2020-OCI-UNJBG de 14 de octubre de 2020 solicitó a la jefa de la Unidad de Abastecimientos, la orden de compra y la ficha RUC del ganador de la buena pro, documentos que fueron remitidos por la coordinadora de Adquisiciones, mediante correo electrónico de 15 de octubre de 2020, en cuya ficha RUC de 2 de setiembre de 2020 se aprecia que la persona de Edgar Turpo Chino figuraba como representante legal (titular-gerente) de ETC Soluciones E.I.R.L.

Sin embargo, de la consulta realizada por el OCI en la página web “Consulta RUC” de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) el 29 de setiembre de

⁵ Posterior a la aprobación del resumen de actuaciones preparatorias, el expediente de contratación fue aprobado por el rector de la Entidad a través del formato “Aprobación del expediente de contratación” de 20 de agosto de 2020; seguidamente, el área usuaria procedió con la remisión del pedido de compra n.° 874 de 21 de agosto de 2020 y se obtuvo la certificación de crédito presupuestario n.° 001391 de 21 de agosto de 2020.

2020, verificó que figuraba como representante legal de ETC Soluciones E.I.R.L., la persona de Rocío del Carmen Cervantes Roque, desde el 3 de julio de 2019, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Consulta RUC de ETC SOLUCIONES E.I.R.L. al 29/09/2020

29/9/2020 Representantes Legales: Versión Imprimible

REPRESENTANTES LEGALES DE 20600985109 - ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L.

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	72787610	ROQUE CERVANTES ROCIO DEL CARMEN	TITULAR-GERENTE	03/07/2019

Imprimir

Fuente: Consulta RUC al 29 de setiembre de 2020.

De la búsqueda de información de la empresa ETC SOLUCIONES E.I.R.L. realizada en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP el 16 de diciembre de 2020, se verificó su Partida n.º 11106265, en la que se indica lo siguiente:

(...) RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR GERENTE. - MEDIANTE ACTA DE DECISIÓN DEL TITULAR DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, LA TITULAR DECIDE LO SIGUIENTE: ACEPTAR LA A DOÑA ROCÍO DEL CARMEN ROQUE CERVANTES, SU RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE,

NOMBRAMIENTO: SE NOMBRAN COMO TITULAR GERENTE A DON EDGAR TURPO CHINO, (...) (El énfasis y subrayado es agregado)

De lo descrito, se corrobora que del 3 de julio al 30 de setiembre de 2019 figuraba como titular - gerente de ETC Soluciones E.I.R.L., Rocío del Carmen Cervantes Roque, y recién a partir del 1 de octubre de 2020 se nombró como titular - gerente a Edgar Turpo Chino. Es decir, durante el procedimiento de selección la gerente de ETC Soluciones E.I.R.L. era Rocío del Carmen Cervantes Roque.

Asimismo, de la consulta realizada por el OCI en la página web "Consulta RUC" de la SUNAT el 29 de setiembre de 2020, verificó que a dicha fecha también figuraba como representante legal de Telecom Importaciones E.I.R.L., Rocío del Carmen Cervantes Roque desde el 18 de julio de 2016, según se muestra en la imagen siguiente

Imagen n.º 2
Consulta RUC de TELECOM IMPORTACIONES E.I.R.L. al 29/09/2020

29/9/2020 Representantes Legales: Versión Imprimible

REPRESENTANTES LEGALES DE 20601375673 - TELECOM IMPORTACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	72787610	ROQUE CERVANTES ROCIO DEL CARMEN	TITULAR-GERENTE	18/07/2016

Fuente: Consulta RUC al 29 de setiembre de 2020.

Como se observa en las imágenes n.º 1 y 2, ETC Soluciones Tecnológicas E.I.R.L. y Telecom Importaciones E.I.R.L durante el desarrollo del procedimiento de selección tenían la misma representante legal, Rocío del Carmen Cervantes Roque; es decir, pertenecían al mismo grupo económico; ello, considerando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, define a grupo económico como: "Es el conjunto de personas, naturales o

jurídicas, nacionales o extranjeras, conformadas por al menos dos (2) de ellas, donde alguna ejerce el control sobre la o las demás o cuando el control corresponde a una o varias personas naturales que actúan como unidad de decisión.”; y que para el presente caso, dicha definición es aplicable toda vez que ambas empresas (personas jurídicas) tenían a la misma titular - gerente (representante legal), quién por dicho cargo ejercía el control sobre estas.

Al respecto, el artículo 36° del Decreto Ley n.° 21621, Ley que norma la empresa individual de responsabilidad limitada, señala que los órganos de la empresa son el Titular y la Gerencia; siendo el primero de ellos “(...) el órgano máximo de la Empresa y tiene a su cargo la decisión sobre los bienes y actividades de ésta (...)”; en tanto que la segunda es, conforme al artículo 43° de dicha norma, “(...) el órgano que tiene a su cargo la administración y representación de la Empresa (...)”; en ese sentido, se puede inferir que, al corresponder ambos postores a empresas individuales de responsabilidad limitada, se acredita el elemento control del grupo económico, puesto que Rocío del Carmen Cervantes Roque era “titular – gerente” de ambas empresas, es decir ejercía el máximo órgano de decisión de estas.

Consecuentemente, ETC Soluciones Tecnológicas E.I.R.L. y Telecom Importaciones E.I.R.L., se encontraban impedidas de ser participantes, postores, contratistas y subcontratistas, de conformidad con lo previsto en el literal p) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.⁶

Lo señalado es concordante con la opinión n.° 117-2019/DTN de 12 de julio de 2019 emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ente rector en materia de contrataciones del estado, que precisa respecto al impedimento que poseen las personas que pertenecen al mismo grupo económico, lo siguiente:

“(...)

*De otra parte, de conformidad con la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1341, **la finalidad del impedimento objeto de análisis es “evitar prácticas que puedan limitar la competencia y afectar el interés público que subyace a la contratación”.***

*Como se aprecia, la ratio legis del referido impedimento reviste especial relevancia para determinar su alcance, pues deja clara la idea de **que cuando dos o más personas que pertenecen a un mismo grupo económico participan o presentan ofertas individuales se estaría limitando la libre competencia.** Sobre el particular, se debe señalar que la fundamentación de esta idea ha sido desarrollada por el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, en el literal b), del considerando 39 de la Resolución N° 0640-2019- TCE-S3: (...)” (El subrayado y énfasis es agregado)*

Por lo expuesto, se evidenció que el Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad no cauteló el cumplimiento de los requisitos necesarios para emplear el procedimiento de comparación de precios, al considerar un plazo para la entrega de los bienes requeridos mayor a los cinco (5) días, motivo por el cual debió efectuarse bajo el procedimiento de selección de adjudicación simplificada que correspondía; asimismo, durante el procedimiento de selección no se acreditó la pluralidad de postores, toda vez que no se obtuvieron tres (3) cotizaciones que cumplieran con las especificaciones técnicas adjuntas en la solicitud de cotización, pues solamente las cotizaciones de las empresas ETC Soluciones Tecnológicas E.I.R.L. y Telecom Importaciones E.I.R.L. cumplieron con dichas especificaciones; sin embargo, las mismas pertenecían al mismo grupo económico, puesto que tenían

⁶ Ello en concordancia a la opinión n.° 002-2018/DTN de 5 de enero de 2018 emitida por el OSCE, en cuyo numeral 2.2 absuelve una consulta relacionada respecto a que, si en un mismo procedimiento de selección se presentan dos postores, cuyo representante legal de uno de ellos es el mismo que el otro postor (persona natural), precisando que: “(...) **el impedimento previsto en el literal p) del artículo 11 de la Ley se aplica a las contrataciones (...) cuando en estas se requiera más de una oferta.**”

el mismo representante legal, encontrándose por ello impedidas de ser participantes en el mismo procedimiento de selección.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

“Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, (...):

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

j) Integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna”

Artículo 11. Impedimento

“11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, (...), las siguientes personas:

(...)

p) En un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el reglamento”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019 y Decreto Supremo n.º 168-2020-EF de 29 de junio de 2020.**

Artículo 98. Condiciones para el empleo de la Comparación de Precios

“98.1. Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: (i) Existen en el mercado; (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación”.

Artículo 99. Procedimiento

“99.1. Emitido el informe favorable al que se refiere el numeral 98.2 del artículo 98, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres

(3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. La Entidad otorga la buena pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP.”

- **Directiva n.º 022-2016-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables a la Comparación de Precios" aprobada mediante Resolución n.º 239-2016-OSCE/PRE de 28 de junio de 2016 y modificada con Resolución n.º 094-2020-OSCE-PRE publicada el 14 de julio de 2020.**

“VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: i) Sean de disponibilidad inmediata. Es decir, que se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación; ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, iii) Sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado. Es decir, que existan en el mercado. Sólo procede el procedimiento de comparación de precios cuando se verifiquen las condiciones señaladas, caso contrario, debe convocarse el que corresponda.

Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que conste el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios. Para tal efecto, se debe utilizar el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva. Dicho informe debe publicarse en el SEACE.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización, el órgano encargado de las contrataciones debe solicitar y obtener, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que deben acompañarse con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. Sólo puede otorgarse la buena pro cuando el órgano encargado de las contrataciones haya obtenido tres (3) cotizaciones que cumplan con las disposiciones antes señaladas.

(...)

- **Decreto de Urgencia n.º 014-2019 “Decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020”, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2019.**

Artículo 18. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

“Los procedimientos de selección (...) se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

(...)

b) Contratación de bienes:

- (...)

- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

(...)

Las situaciones expuestas vulneraron los principios que rigen las contrataciones, tales como: libertad de concurrencia, transparencia, competencia e integridad; así como el correcto funcionamiento de la administración pública, al no cautelarse el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación del procedimiento de comparación de precios y no acreditar la pluralidad de postores requerida.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el equipo de la Subgerencia de Atención de Denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la información de la documentación e información obtenida por el equipo de la Subgerencia de Atención de Denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación a la documentación relacionada con el hecho identificado, se ha evidenciado indicios de irregularidad que afectaría el correcto uso y destino de los recursos del Estado, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de Entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Entidad, a través del Plan de Acción, cuyo formato se adjunta en el Apéndice n.º 2, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.

Tacna, 22 de abril de 2021.

Jaime Enrique Quispe Pérez
Jefe de Equipo

Diana Luz Lupaca Jalire
Supervisor de Equipo

AL SEÑOR SUBGERENTE DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

El **Subgerente de Atención de Denuncias** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 22 de abril de 2021.

Walter Dany Cruz Chancafe
Subgerente de Atención de Denuncias (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N°1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO CAUTELÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS O REQUISITOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, ASIMISMO NO SE ACREDITÓ LA PLURALIDAD DE POSTORES, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

N°	Documento
1	Expediente de contratación del Proceso de selección Comparación de precios COMPRE-SM1-2020-OEC-UNJBG-1 "Adquisición de accesorios complementarios para los equipos electrónicos de cómputo que serán entregados en calidad de préstamo temporal a los estudiantes en pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad económica de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna
2	Oficio n.° 459-2020-OCI-UNJBG de 14 de octubre de 2020, requerimiento emitido por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Jorge Basadre Grohmann.
3	Correo electrónico de 15 de octubre de 2020, el cual contiene adjunto la orden de compra n.° 313 de 2 de setiembre de 2020 y la ficha RUC de ETC SOLUCIONES E.I.R.L.
4	Reporte de Búsqueda de RUC de la SUNAT de 29 de setiembre de 2020 de ETC SOLUCIONES E.I.R.L.
5	Reporte de Búsqueda de partida SUNARP de la empresa ETC SOLUCIONES TECNOLÓGICOS E.I.R.L de 16 de diciembre de 2020.
6	Reporte de Búsqueda de RUC de la SUNAT de 29 de setiembre de 2020 de TELECOM IMPORTACIONES E.I.R.L.



"Año de la Universalización de la Salud"

OFICIO N° 459-2020-OCI-UNJBG

Tacna, 14 de setiembre de 2020

Señora
Lic. Adm. Cecilia Bedoya Valencia
Jefa de la Unidad de Abastecimientos
Presente.-

ASUNTO : Solicito remisión de Orden de Compra

REFERENCIA : a) Literal a), artículo 22° de la Ley n. ° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 163-2015-CG, actualizada por Resolución de Contraloría n.° 353-2015-CG y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de las referencias a) y b), a fin de solicitarle tenga a bien remitir proporcionarnos en archivo digital la Orden de Compra N° 0000313 de 2 de setiembre de 2020 emitida a nombre de ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L. por S/. 47 531,00, la cual debe contener el número de su registro SIAF y la Ficha RUC del proveedor.

Considerando la coyuntura de emergencia sanitaria vigente, la información solicitada sírvase remitirla a la brevedad posible a los correos electrónicos oci@unjbg.edu.pe y idoroteo@unjbg.edu.pe. Para las coordinaciones a que hubiere lugar, puede realizarse con el suscrito a los referidos correos electrónicos o al anexo 2035.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

UNIV. NAC. JORGE BASADRE GROHMANN

Jorge Doroteo de la Cruz
ABOG. JOE DOROTEO DE LA CRUZ
Jefe de la Unidad de Control Institucional

fpv

19/10/2020

Yahoo Mail - Fwd: Remito OC 313 y Ficha RUC

Fwd: Remito OC 313 y Ficha RUC

De: Oficina de Control Institucional UNJBG (oci@unjbg.edu.pe)

Para: rossinapilcov@yahoo.es

Fecha: jueves, 15 de octubre de 2020 13:37 GMT-5

Estimada Sra. Rossina
Para su trámite de atención correspondiente.
JDC

----- Forwarded message -----

De: **Unidad de Abastecimiento** <adquisiciones@unjbg.edu.pe>

Date: jue., 15 oct. 2020 a las 13:11

Subject: Remito OC 313 y Ficha RUC

To: <oci@unjbg.edu.pe>, JOE PAOLO DOROTEO DE LA CRUZ <jdoroteo@unjbg.edu.pe>

Buen día,

En atención al Oficio N°459-220-OCI-UNJBG se remite lo solicitado.

Atentamente,

—

Ing. Flor de María Carbajal M.
Coordinadora de Adquisiciones

Unidad de Gestión de Adquisiciones

[052]583000 Anexo 2500

www.unjbg.edu.pe

 ficha_ruc.pdf
619.1kB

 oc313.pdf
869.5kB

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 20.02.00

Página : 1 de 2

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°

0000313

N° Exp. SIAF : 0000004237

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000109

Día	Mes	Año
02	09	2020

1. DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es) : ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L. Dirección : -COMITE 04 MZA. 335 LOTE 01 ASC. EL TRIUNFO, TACNA - TACNA - CIUD TACNA / TACNA / CIUDAD NUEVA RUC : 20600985109 Teléfono : 910310496 Fax :	2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 000319 Tipo de Proceso : CDP - N° 0001-2020-UNJBG N° Contrato : PAO 2021 Moneda : S/ TIC :
Concepto : ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS EQUIPOS ELECTRONICOS DE CÓMPUTO, QUE SERÁN E	

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
199100020011	319	UNIDAD	DIADEMA PARA AUDIFONO CON MICROFONO DE BRAZO FLEXIBLE - OEM AUDIFONO CON MICROFONO INCORPORADO MODELO S-750 AURICULAR ACOLCHADO Y AJUSTABLE RESPUESTA DE FRECUENCIA DE 20hz A 20khz VINCHA PLEGABLE, ACOLCHADA, SOBR CABEZ ANCHO NO MENOR A 1.5cm MICROFONO PLEGABLE O AJUSTABLE UNIDIRECCIONAL U OMNIDIRECCIONAL, NO DESMONTABLE RESPUESTA DE FRECUENCIA DE 100hz A 10khz CONECTIVIDAD POR CABLE DE 1mt, CONECTOR USB O CONECTOR COMBO 3.5mm (AUDIO Y MICRO) COMPATIBLE CON WINDOWS XP, 7 O SUPERIOR AJUSTE DE VOLUMEN Y SILENCIO MANUAL CALIDAD DE SONIDO PREMIUM PLAZO DE ENTREGA : 15 DIAS GARANTIA : 365 DIAS C. C. VIAC PED. 00874 CANT. 319.00	40.000000	12.760.00
767500121258	319	UNIDAD	VIDEO CÁMARA PARA COMPUTADORA - WEBCAM 1080 X 1920 PÍXELES - OEM MODELO X13 CÁMARA DE COMPUTADORA HD 1920x1080mpx	109.000000	34.771.00

AFECTACION PRESUPUESTAL						Van ... S/	47,531.00
Metal/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto			
0075	22.048.0109.9002.3999999.5006269	1 - 00	2.3.1 5.1 1			34,771.00	
0075	22.048.0109.9002.3999999.5006269	1 - 00	2.3.1 6.1 2			12,760.00	

Facturar a nombre de UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
 Dirección : ESO. BOLOGNESI Y PINTO S/N / TACNA - TACNA - TACNA
 Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección :
CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N / TACNA - TACNA - TACNA
 RUC : 20147796634

ELABORADO POR	ORDENACION DE LA COMPRA	CONFORMIDAD
CARBAJAL MAMANI, FLOR DE MARIA		CUENTAS X PAGAR
		S/
		Fecha
		Día Mes Año
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	RESPONSABLE DE ALMACEN

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la OIC atendida.
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 - Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 20.02.00

Página : 2 de 2

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000313

N° Exp. SIAF : 0000004237

Día	Mes	Año
02	09	2020

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000109

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L. Dirección : -COMITE 04 MZA. 335 LOTE. 01 ASC. EL TRIUNFO, TACNA - TACNA - CIUD TACNA / TACNA / CIUDAD NUEVA CCI: RUC : 20600985109 Teléfono : 910310496 Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000319 Tipo de Proceso : CDP - N° 0001-2020-UNJBG N° Contrato : PAO 2021 Moneda : S/ T/C :
Concepto : ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CÓMPUTO, QUE SERÁN E	

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Vienen ... 47,531.00	
				Unitario S/	Total S/
			COMPATIBLE CON USB 2.0 ó 3.0 BALANCE BLANCO AUTOMÁTICO, CORRECCIÓN DE COLOR AUTOMÁTICO ENFOQUE AUTOMÁTICO OBJETO GRAN ANGULAR COMPATIBILIDAD CON WINDOWS 7-10 O SUPERIOR CLIP COMPATIBLE CON TRÍPDES, LCD, CRT O PORTÁTILES PLAZO DE ENTREGA : 15 DIAS GARANTIA : 365 DIAS C.C. VIAC PED. 00874 CANT. 319.00 ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CÓMPUTO, QUE SERÁN ENTREGADOS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO TEMPORAL A LOS ESTUDIANTES EN POBREZA, POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD ECONÓMICA DE LA UNJBG DE TACNA COMPARACIÓN DE PRECIOS N°001-2020-OEC-UNJBG CCF SIAF: 2518; PAO 2021 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES)		

AFECTACION PRESUPUESTAL						TOTAL S/	47,531.00
Meta/ Memorándico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto		S/	

Facturar a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
 Dirección: ESQ. BOLOGNESI Y PINTO S/N / TACNA - TACNA - TACNA RUC: 20147798634
 Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección:
 CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N / TACNA - TACNA - TACNA

ELABORADO POR	ORDENACION DE LA COMPRA		CONFORMIDAD	
CARBAJAL MAMANI, FLOR DE MARIA			CUENTAS X PAGAR S/	
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	RESPONSABLE DE ALMACEN		Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la OIC atendida
 - Este Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 - Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

FICHA RUC : 20600985109
ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L.
Número de Transacción : 47001809
CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L.
Tipo de Contribuyente	: 07-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción	: 04/02/2016
Fecha de Inicio de Actividades	: 01/02/2016
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0113 - I.R.TACNA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 14/12/2018
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 14/12/2018),BOLETA (desde 24/01/2019), (desde 25/06/2019)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4741 - VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMA DE INFORM. Y EQU. DE TELEC. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
Actividad Económica Secundaria 1	: 4719 - OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS
Actividad Económica Secundaria 2	: 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 52 - 933965682
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: mil_amiguiz_95@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Económica	: 4741 - VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMA DE INFORM. Y EQU. DE TELEC. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
Departamento	: TACNA
Provincia	: TACNA
Distrito	: CIUDAD NUEVA
Tipo y Nombre Zona	: ASC. EL TRIUNFO
Tipo y Nombre Vía	: --- COMITE 04
Nro	: -
Km	: -
Mz	: 335
Lote	: 01
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: PLAZA PRINCIPAL ASOC. EL TRIUNFO
Condición del Inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR,PP	: 22/01/2016
Número de Partida Registral	: 11106265
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos

RUC: 20600985109
 Ing. Eugenio Zurco Cárdena

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/02/2016	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/12/2019	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/08/2019	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -44927720	TURPO CHINO EDGAR	TITULAR-GERENTE	20/08/1987	22/01/2016	-
	Dirección ASC. EL TRIUNFO ---- COMITE 04 Mz 335 Lote 01	Ubigeo TACNA TACNA CIUDAD NUEVA	Teléfono 23 - -	Correo -	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -44927720	TURPO CHINO EDGAR	TITULAR	20/08/1987	22/01/2016	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			

Importante
La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.
Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:02/09/2020
Hora:11:16


OTC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS E.I.R.L.
C.RUC 20600985109
Ing. Edgar Turpo Chino
GERENTE

29/9/2020

Consulta RUC: versión Imprimible

CONSULTA RUC: 20600985109 - ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L.			
Número de RUC:	20600985109 - ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L.		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	04/02/2016	Fecha Inicio de Actividades:	01/02/2016
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	---COMITE 04 MZA. 335 LOTE. 01 ASC. EL TRIUNFO (PLAZA PRINCIPAL ASOC. EL TRIUNFO) TACNA - TACNA - CIUDAD NUEVA		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4741 - VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMA DE INFORM. Y EQU. DE TELECOM. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS Secundaria 1 - 4719 - OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS Secundaria 2 - 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.		
Comprobantes de Pago c/aut. de Impresión (F. 806 u 816):	FACTURA BOLETA DE VENTA GUIA DE REMISION - REMITENTE		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 14/12/2018 BOLETA PORTAL DESDE 24/01/2019		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO		

Imprimir

29/9/2020

Representantes Legales: Versión Imprimible

REPRESENTANTES LEGALES DE 20600985109 - ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L.

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	72787610	ROQUE CERVANTES ROCIO DEL CARMEN	TITULAR-GERENTE	03/07/2019

Imprimir

16/12/2020

Imprimir Imagen Partida

Oficina: TACNA. Partida: 11106265. Pag. 7/11



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL TACNA
N° Partida: 11106265

**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ETC SOLUCIONES TECNOLÓGICOS E.I.R.L.
ETC SOLUCIONES TECNOLÓGICOS E.I.R.L.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00002

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR GERENTE.- MEDIANTE ACTA DE DECISIÓN DEL TITULAR DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, LA TITULAR DECIDE LO SIGUIENTE:

ACEPTAR LA A DOÑA ROCIO DEL CARMEN ROQUE CERVANTES, SU RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE,

NOMBRAMIENTO: SE NOMBRAN COMO TITULAR GERENTE A DON EDGAR TURPO CHINO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 44927720, POR TIEMPO INDEFINIDO, CON LAS FACULTADES QUE ESTABLECE EL ESTATUTO.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS CATORCE, DE FECHA DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, ANTE MI ROSA MARIA MALAGA CUTIPE, ABOGADA - NOTARIA DE TACNA, CON KARDEX NÚMERO: 31, 430. **LIBRO DE ACTAS, TOMO I (UNO)**, DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE LA NOTARIA DE TACNA DOCTORA ROSA MARIA MALAGA CUTIPE, CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, REGISTRADO CON EL N° 0966-2019. El título fue presentado el 05/10/2020 a las 03:50:14 PM horas, bajo el N° 2020-01658608 del Tomo Diario 2093. Derechos cobrados S/ 82.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00034576-01-TACNA, 06 de Octubre de 2020. Presentación electrónica.



 MARILO BERRÍOS PORTOCARRERO
 Registrador Público
 Zona Registral N° XIII - Sede Tacna

No tiene validez para ningún trámite Judicial u otros

Costo por Imagen: S/5.5
 Usuario: R00NYCM
 Fecha Actual: 16/12/2020 09:37

29/9/2020

Consulta RUC: versión Imprimible

CONSULTA RUC: 20601375673 - TELECOM IMPORTACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			
Número de RUC:	20601375673 - TELECOM IMPORTACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	20/07/2016	Fecha Inicio de Actividades:	01/08/2016
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	CAL. JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN NRO. 1549 C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD TACNA - TACNA - TACNA		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4741 - VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMA DE INFORM. Y EQU. DE TELECOM. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS Secundaria 1 - 4719 - OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS Secundaria 2 - 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA GUIA DE REMISION - REMITENTE		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO		

Imprimir

29/9/2020

Representantes Legales: Versión Imprimible

**REPRESENTANTES LEGALES DE 20601375673 - TELECOM IMPORTACIONES EMPRESA
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	72787610	ROQUE CERVANTES ROCIO DEL CARMEN	TITULAR-GERENTE	18/07/2016

Imprimir

APÉNDICE N° 2 PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR								
"Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"								
Entidad:								
Número del Informe de servicio de control posterior:		Fecha de aprobación del Informe:						
Tipo de servicio de control posterior:								
Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior:								
Titular de la entidad:								
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o desviación detectada, así como la causa que lo motivó)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con la cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Remitir el informe al órgano instructor o al que haga sus veces, para que se analice y se proyecte el informe o resolución que corresponda o el documento expreso para el inicio del procedimiento administrativo y se procesa a notificar al funcionario o servidor público)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Elaborar y presentar la demanda o denuncia ante el Poder Judicial o el Ministerio Público respectivamente)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] – [Cargo del Titular de la entidad y nombre de la entidad] el [día de mes de año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior.								
[Nombres y apellidos del Titular de la entidad (1)] Cargo DNI		[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del monitoreo (2)] Cargo DNI		[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)] Cargo DNI				
(1) El Titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción lo cual implica su aprobación. (2) Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción. (3) Funcionario(s) responsable(s) del/los órgano(s) o unidad(es) orgánica(s) a cargo de la implementación de la(s) recomendación(es). Suscribe(n) obligatoriamente el Plan de Acción.								

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 23 de Abril del 2021

OFICIO N° 010360-2021-CG/SADEN

Señor:

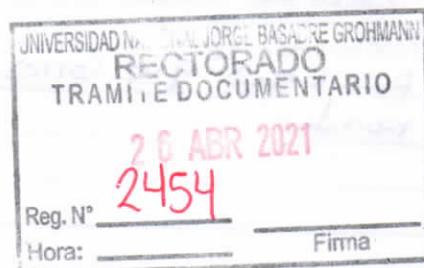
Tolomeo Raúl Soto Pérez

Rector

Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna

Av. Miraflores S/N - Ciudad Universitaria

Tacna/Tacna/Tacna



Asunto : Informe de Acción de Oficio Posterior N° 10249-2021-CG/SADEN-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.
c) Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Procedimiento de selección de comparación de precios COMPRE-SM-1-2020-OEC-UNJBG-1", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 10249-2021-CG/SADEN-AOP, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Aldo Omar Bautista Echazu

Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República



(ABE/jqp)

Nro. Emisión: 13726 (L530 - 2021) Elab:(U64924 - C610)

Firmado digitalmente por LUPACA
LIRE Diana Luz FAU
131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.04.2021 15:26:25 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NNOQUFU**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 23 de Abril del 2021

OFICIO N° 010360-2021-CG/SADEN

Señor:
Tolomeo Raúl Soto Pérez
Rector
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna
Av. Miraflores S/N - Ciudad Universitaria
Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Informe de Acción de Oficio Posterior N° 10249-2021-CG/SADEN-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.
c) Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Procedimiento de selección de comparación de precios COMPRE-SM-1-2020-OEC-UNJBG-1**", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el **Informe de Acción de Oficio Posterior N° 10249-2021-CG/SADEN-AOP**, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República



(ABE/jqp)

Nro. Emisión: 13726 (L530 - 2021) Elab:(U64924 - C610)

Firmado digitalmente por LUPACA
JALIRE Diana Luz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2021 15:26:25 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NNOQUFU**

